

Continuación del decreto "Por el se establece un plazo para la obtención del registro sanitario o permiso de comercialización para algunos dispositivos médicos para uso humano y se dictan otras disposiciones"

Dicho listado se radicará ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, anexando la siguiente información:

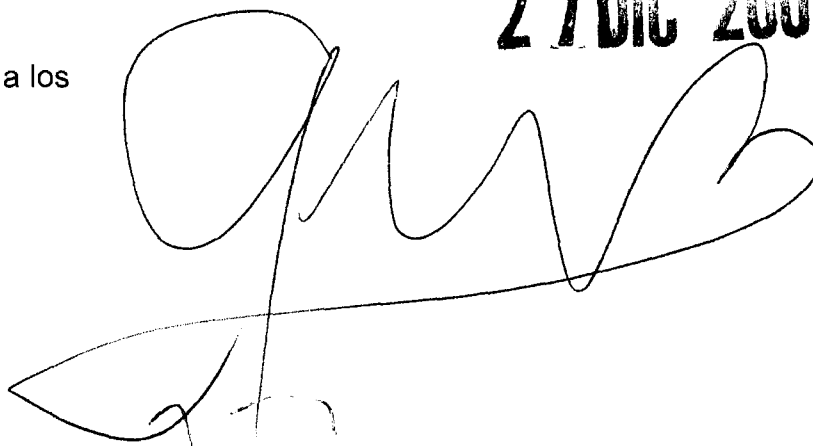
- a. Nombre y ubicación del fabricante de los dispositivos médicos y equipos biomédicos.
- b. Nombre, dirección y teléfono del importador.
- c. Nombre de los dispositivos médicos y equipos biomédicos que se esperan fabricar, importar y comercializar.

Artículo 3°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el decreto 4725 de 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC 2007

Dado en Bogotá, D. C., a los



DIEGO PALACIO BETACOURT
Ministro de la Protección Social

Elaboró: ^{11/12/07}Marina Rodríguez - Edwin Antonio Cárdenas - Luz Esneidy Pino

Revisó: Carlos Augusto Mesa- Nidia Pinzon

RA